

**ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y A LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, A QUE BRINDEN ORIENTACIÓN Y FACILIDADES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN LA ADECUACIÓN DE SUS ESTATUTOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.**

**Acuerdo 12-27/09/2019:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Décimo Séptimo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero Transitorios del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”*; artículo 10, fracciones I y VI de los *“Lineamientos para la Operación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*; y en concordancia con las líneas de acción 8, 8.1 *Adecuación de estatutos de las organizaciones sindicales* de la *“Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral”*; el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral **EXHORTA** a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, así como a las Procuradurías de la Defensa del Trabajo de las Entidades Federativas, a brindar la orientación y asesoría que requieran los trabajadores y organizaciones sindicales para realizar la adecuación a sus estatutos, conforme a lo dispuesto en los artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*. Asimismo, se **EXHORTA** a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje para que brinden las facilidades necesarias a las organizaciones sindicales para que realicen las adecuaciones y el registro de sus estatutos dentro de los plazos indicados por la Ley.